

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo al General de Brigada D. Leopoldo Manso Muriel la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto (reproducido) promoviendo á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á D. José Arenas y García.

Real orden resolutoria de un expediente relativo á condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Administración central:

GRACIA y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga, correspondientes al año 1906.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 29 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Anunciando el extravío de unos billetes de la Lotería Nacional.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Repartimiento entre las provincias de los cupos de contribución por territorial y urbana.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de inscripciones del 3 por 100, y de un resguardo de la factura núm. 83.

GOBERNACION.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado un caso de cólera morbo asiático en Hamburgo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Disponiendo que el Auxiliar quinto de Telégrafos D. Ramón García pase á continuar sus servicios á la estación de Pontevedra.

Administración provincial:

Universidad de Sevilla.—Acordando el reconocimiento de derecho en las distintas categorías á los Maestros que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y actas oficiales:

Banco de España (sucursal de Gijón).

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial:

Anuncios, suntuaria y espectáculos.
 Tribunal Supremo.—Pliegos 25 y 26 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Leopoldo Manso Muriel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á siete de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA de 8 del actual el Real decreto promoviendo á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos á D. José Arenas y García, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Promovido á Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Ramón Elosegui y Petitjean por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 15 de Septiembre de 1895, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la vacante que con tal motivo resulta en la expresada categoría á D. José Arenas y García.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
 Industria, Comercio y Obras públicas.
Alvaro Figueroa.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 10 llegó á Medina del Campo el día 21 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 10 de la línea de Madrid á Irún el día 21 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso del tren mencionado fué de cuarenta y tres minutos, excediendo en diez y siete á la tolerancia que le corresponde, y habiéndose producido por cruzamiento y disminución de velocidad, lo que en concepto de aquél suponía una falta, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el retraso se produjo entre Venta de Baños y Medina á causa de no poder en aquellos días circular los trenes á mayor velocidad de 30 kilómetros, en cumplimiento de órdenes de la División dictadas en vista de los daños que en la línea había originado una manga de agua el día 8 de Julio.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no procedía multarla, pero el Gobernador la impuso la multa de 750 pesetas, cuya condonación solicita aquella.

Al informar el Gobernador la instancia de la Compañía, dice que habiendo sido propuesta por la División la multa de 750 pesetas, atendiendo no sólo á la falta que supone el retraso propiamente dicho, sino también á la de cumplimiento por parte de la Compañía de la orden de la División, en vista de la cual debía restablecerse la circulación reglamentaria á partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien como un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que con una multa, se pensó que podía rebajarse la de 750 pesetas á 500.

El Negociado dice: que excediendo el retraso de la tolerancia, y debiéndose principalmente á tener que circular el tren con menos velocidad de la reglamentaria, por no haber instalado la Compañía la segunda vía en las necesarias condiciones de solidez y estabilidad, opinaba no procedía la condonación, pero que podía

reducirse la multa á 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marchasen los trenes con precauciones en el trayecto de Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican en las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe la responsabilidad de la Compañía; no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 10 de la línea de Madrid á Irún el día 21 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA correspondientes al año 1906.

POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.
Longitud..... { 7m 5s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
17m 44s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Málaga el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiac sign entries.

ECLIPSE DE SOL Y DE LUNA

Table with 3 columns for dates (Febrero 9, Febrero 22, Julio 20-21). Contains detailed descriptions of solar and lunar eclipses, including visibility and timing.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Málaga.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Segun noticias oficiales comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Hamburgo, se ha presentado en dicha ciudad un caso de cólera morbo asiático, seguido de defunción, en un emigrante ruso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Existiendo vacantes que es indispensable cubrir para la

buena marcha del servicio en la estación de Pontevedra, he dispuesto que el Auxiliar quinto de esa D. Ramón García y Arechandieta pase en el plazo de seis días á continuar sus servicios en aquélla, por donde percibirá sus haberes desde 1.º de Octubre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, siendo adjunto el pase para el interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Director general, Bivona.—Sr. Director de la Sección de Gijón.

Lo que se publica en la GACETA para los efectos del artículo 91 de la ley de 26 de Junio de 1896.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Año de 1906.

TERRITORIAL

Repartimiento entre las provincias de 112.269.432 pesetas, que por contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les corresponde satisfacer en el próximo año de 1906, con inclusión del importe del 16 por 100 sobre los cupos de ambas Secciones, para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

	PRIMERA SECCIÓN					SEGUNDA SECCIÓN					TOTAL RIQUEZA de las dos Secciones de Pesetas.	TOTAL CUPO de las dos Secciones de Pesetas.
	Riqueza rústica.	Riqueza pecuaria.	TOTAL	Cupo al 15'50 por 100	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza	Riqueza rústica.	Riqueza pecuaria.	TOTAL	Cupo al 15'50 por 100	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Albacete.....	2.029.318	367.654	2.396.972	371.531	59.445	5.393.393	958.045	6.351.438	1.246.813	199.490	8.748.410	1.618.344
Alicante.....	2.237.704	98.475	2.336.179	362.108	57.937	12.146.401	382.387	12.528.788	2.459.452	393.512	14.864.967	2.821.560
Almería.....	5.497.793	496.493	5.994.286	929.114	148.058	3.981.594	421.601	4.403.195	864.365	138.298	10.397.481	1.793.479
Avila.....	877.531	193.984	1.071.515	166.085	26.574	5.322.704	1.221.416	6.544.120	1.284.637	205.542	7.615.635	1.450.722
Badajoz.....	4.294.500	758.505	5.053.005	783.216	125.315	13.300.856	2.690.112	15.990.968	3.139.091	502.255	21.043.973	3.922.307
Barcelona.....	210.125	5.213	215.338	33.377	5.340	13.471.933	413.571	13.885.504	2.725.780	436.125	14.100.842	2.759.157
Burgos.....	2.247.259	264.630	2.511.889	389.343	62.295	7.187.223	994.517	8.181.740	1.606.109	256.977	10.693.629	1.995.452
Cáceres.....	10.601.381	1.425.530	12.026.911	1.864.170	298.267	3.518.534	590.947	4.109.481	806.708	129.073	16.136.392	2.670.878
Cádiz.....	5.510.302	733.278	6.243.580	967.755	154.841	8.691.955	1.243.821	9.935.776	1.950.433	312.069	16.179.356	2.918.188
Castellón.....	5.890.466	330.955	6.221.421	964.320	154.291	3.844.433	275.335	4.119.768	808.727	129.396	10.341.189	1.773.947
Ciudad Real.....	6.431.667	1.342.447	7.774.114	1.204.988	192.798	6.851.725	1.239.165	8.090.890	1.588.275	254.124	15.865.004	2.793.263
Córdoba.....	»	»	»	»	»	20.727.163	1.404.437	22.131.600	4.314.542	695.127	22.131.600	4.344.542
Coruña.....	»	»	»	»	»	15.393.728	1.082.779	16.476.507	3.234.421	517.507	16.476.507	3.234.421
Cuenca.....	536.357	116.390	652.747	101.176	16.188	8.750.062	1.456.455	10.206.517	2.003.581	320.573	10.859.264	2.104.757
Gerona.....	1.831.860	60.094	1.891.954	293.253	46.920	8.909.497	466.509	9.376.006	1.840.548	294.488	11.267.960	2.133.801
Granada.....	2.978.633	227.879	3.206.512	497.009	79.521	12.129.377	944.206	13.073.583	2.566.397	410.624	16.280.095	3.063.406
Guadalajara.....	906.049	287.981	1.194.030	185.075	29.612	7.701.566	2.004.793	9.706.359	1.905.398	304.864	10.900.389	2.090.473
Huelva.....	6.923.819	1.011.019	7.934.838	1.229.900	196.784	300.261	61.515	361.776	71.018	11.363	8.296.614	1.300.918
Huesca.....	328.540	44.161	372.701	57.769	9.243	9.392.543	1.411.722	10.804.265	2.120.941	339.351	11.176.966	2.178.710
Jaén.....	9.833.535	937.820	10.771.355	1.669.560	267.130	7.463.352	593.940	8.057.292	1.581.679	253.069	18.828.647	3.251.239
León.....	»	»	»	»	»	11.203.592	2.356.537	13.560.129	2.661.908	425.905	13.560.129	2.621.908
Lérida.....	3.061.870	89.681	3.151.551	488.490	78.158	7.247.927	551.125	7.799.052	1.530.986	244.958	10.950.603	2.019.476
Logroño.....	3.845.881	315.344	4.161.225	644.990	103.198	4.516.998	502.039	5.019.037	985.258	157.641	9.180.262	1.630.248
Lugo.....	»	»	»	»	»	10.870.549	1.080.725	11.951.274	2.346.083	375.373	11.951.274	2.346.083
Madrid.....	5.162.888	407.859	5.570.747	863.466	138.155	7.589.184	761.528	8.350.712	1.639.279	262.285	13.921.459	2.502.745
Málaga.....	1.334.387	96.990	1.431.377	221.863	35.498	12.055.385	793.496	12.848.881	2.522.287	403.566	14.280.258	2.744.150
Murcia.....	1.624.834	167.902	1.792.736	277.874	44.460	10.061.654	816.968	10.878.622	2.135.518	341.683	12.671.358	2.413.392
Orense.....	»	»	»	»	»	9.548.441	1.509.877	11.058.318	2.170.793	347.327	11.058.318	2.170.793
Oviedo.....	»	»	»	»	»	12.510.323	699.302	13.209.625	2.593.123	414.900	13.209.625	2.593.123
Palencia.....	9.439.888	1.006.707	10.446.595	1.619.222	259.076	1.209.182	172.572	1.381.754	271.244	43.399	11.823.349	1.890.466
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	12.580.297	421.856	13.002.153	2.552.385	408.381	13.002.153	2.552.385
Salamanca.....	2.532.311	567.366	3.099.677	480.450	76.872	8.764.078	2.101.590	10.865.668	2.132.975	341.276	13.965.345	2.613.425
Santander.....	3.921.693	733.627	4.655.320	721.575	115.452	559.929	110.697	670.626	131.647	21.064	5.325.946	853.222
Segovia.....	5.026.599	870.984	5.897.583	914.125	146.260	2.975.909	658.245	3.634.154	713.399	114.144	9.531.737	1.627.524
Sevilla.....	1.086.958	139.327	1.226.285	190.074	30.412	23.357.275	2.367.966	25.725.241	5.049.988	807.998	26.951.526	5.240.062
Soria.....	2.782.640	791.345	3.573.985	553.968	88.635	1.946.044	552.793	2.498.837	490.532	78.485	6.072.822	1.044.500
Tarragona.....	948.440	47.177	995.617	154.321	24.691	9.517.923	757.638	10.275.561	2.017.134	322.741	11.271.178	2.171.455
Teruel.....	3.593.236	505.505	4.098.741	635.305	101.649	5.838.884	638.976	6.477.860	1.271.630	203.461	10.576.601	1.906.935
Toledo.....	2.372.598	319.572	2.692.170	417.286	66.766	14.587.754	1.790.499	16.378.253	3.215.117	514.418	19.070.423	3.632.403
Valencia.....	19.758.414	866.771	20.625.185	3.196.904	511.505	13.858.352	409.326	14.267.678	2.800.833	448.132	34.892.863	5.997.737
Valladolid.....	1.827.850	345.817	2.173.667	336.918	53.907	10.057.143	1.364.539	11.421.682	2.242.122	358.740	13.595.349	2.579.040
Zamora.....	4.234.101	815.607	5.049.708	782.705	125.233	5.904.528	1.275.233	7.179.761	1.409.416	225.507	12.229.469	2.192.121
Zaragoza.....	5.047.165	475.112	5.522.277	855.953	136.932	12.573.218	1.263.564	13.836.782	2.716.216	434.595	19.359.059	3.572.169
Islas Baleares.....	67.845	10.555	78.400	12.152	1.944	8.268.151	548.966	8.817.117	1.730.836	276.934	8.895.517	1.742.988
Canarias.....	»	»	»	»	»	6.731.471	157.933	6.889.404	1.352.418	216.387	6.889.404	1.352.418
TOTALES.....	146.836.437	17.275.756	164.112.193	25.437.390	4.069.982	398.812.491	43.521.263	442.333.754	86.832.042	13.893.127	606.445.947	112.269.432
Alava.....	Provincias concertadas											
Guipúzcoa.....	575.000											
Vizcaya.....	797.766											
Navarra.....	997.297											
Importe de las cuotas de los pueblos que tributan por Registro fiscal de rústica y pecuaria.....											2.000.000	1.079.516
Idem del 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza, de dichas cuotas.....											172.723	
TOTAL.....												117.719.011

OBSERVACIONES

1.ª Las riquezas imponibles que sirven de base á los señalamientos de este repartimiento son las que respectivamente aparecen en los estados de valores del año de 1905 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y rendición de dichos estados, en los cuales están comprendidas 955.273 pesetas que han resultado de baja en la riqueza rústica de varias provincias, con motivo de los daños causados en los viñedos por la filoxera.

2.ª La provincia de Navarra satisface 2.000.000 de pesetas, que se le asignaron por Real decreto de 19 de Febrero de 1877, y las de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya 575.000, 797.766 y 997.297 pesetas, respectivamente, que se les fijaron por Real decreto de 1.º de Febrero de 1894.

3.ª Se fijan á los pueblos de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Jaén, Madrid y Toledo 1.079.516 pesetas, correspondientes á los cupos de las riquezas rústica y pecuaria, por tributar por la base del Registro fiscal aprobado.

4.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director general, P. O., J. Agut.—31 Agosto.—Aprobado por el Consejo de Ministros, ECHegaray.

URBANA

Repartimiento entre las provincias del cupo de 29.795.749 pesetas que, por contribución sobre la total riqueza urbana conocida, les corresponde satisfacer en el próximo año de 1906, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos de ambas Secciones, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, habiendo sido eliminada la riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales.

	PRIMERA SECCIÓN			SEGUNDA SECCIÓN			TOTAL RIQUEZA de las dos Secciones.	TOTAL CUPO de las dos Secciones.
	Riqueza urbana.	Cupo al 17'50 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.	Riqueza urbana.	Cupo al 21'50 por 100.	Recargo de 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Albacete.....	236.069	41.312	6.610	1.377.240	296.107	47.377	1.613.309	337.419
Alicante.....	918.358	160.713	25.714	1.122.643	241.368	38.619	2.041.001	402.081
Almería.....	909.879	159.229	25.476	551.660	118.607	18.977	1.461.539	277.836
Ávila.....	97.017	16.978	2.716	1.339.082	287.903	46.064	1.436.099	304.881
Badajoz.....	176.562	30.898	4.943	2.783.933	598.546	95.767	2.960.495	629.444
Barcelona.....	22.739	3.979	646	4.876.827	1.048.518	167.763	4.899.566	1.052.497
Burgos.....	242.875	42.503	6.800	1.330.511	286.060	45.770	1.573.386	328.563
Cáceres.....	3.973	695	111	454.440	97.705	15.633	458.413	98.400
Cádiz.....	4.455.788	779.763	124.762	3.340.488	718.207	114.914	7.796.276	1.497.970
Castellón.....	299.843	52.473	8.395	219.764	47.249	7.560	519.607	99.722
Ciudad Real.....	460.137	80.524	12.884	1.449.461	311.634	49.861	1.909.598	392.158
Córdoba.....	»	»	»	3.555.474	764.427	122.308	3.555.474	764.427
Coruña.....	»	»	»	2.291.403	493.297	78.928	2.291.403	493.297
Cuenca.....	12.316	2.155	345	1.007.945	216.708	34.673	1.020.261	218.863
Gerona.....	460.589	80.603	12.896	733.847	157.777	25.244	1.194.436	238.380
Granada.....	655.139	114.649	18.343	1.900.763	408.664	65.386	2.555.902	523.313
Guadalajara.....	125.113	21.895	3.503	1.764.024	379.265	60.682	1.889.137	401.160
Huelva.....	664.415	116.273	18.604	10.909	2.345	375	675.324	118.618
Huesca.....	6.584	1.152	184	1.821.239	391.566	62.651	1.827.823	392.718
Jaén.....	1.143.964	200.194	32.031	2.247.550	483.223	77.316	3.391.514	683.417
León.....	»	»	»	1.117.357	240.232	38.437	1.117.357	240.232
Lérida.....	952.604	166.706	26.673	996.081	214.157	34.265	1.948.685	380.863
Logroño.....	1.287.393	225.294	36.047	1.076.403	231.427	37.028	2.363.796	456.721
Lugo.....	»	»	»	1.415.038	304.233	48.677	1.415.038	304.233
Madrid.....	53.797.911	9.414.634	1.506.341	1.239.854	266.569	42.651	55.037.765	9.681.203
Málaga.....	321.698	56.297	9.007	3.204.824	689.037	110.246	3.526.522	745.334
Murcia.....	19.869	3.477	556	2.061.030	443.121	70.899	2.080.899	446.598
Orense.....	»	»	»	1.051.275	226.024	36.164	1.051.275	226.024
Oviedo.....	»	»	»	4.907.066	1.055.019	168.804	4.907.066	1.055.019
Palencia.....	358.111	62.669	10.027	85.269	18.333	2.933	443.380	81.002
Pontevedra.....	»	»	»	1.308.406	281.307	45.009	1.308.406	281.307
Salamanca.....	»	»	»	6.713	1.443	231	6.713	1.443
Santander.....	4.197.549	734.572	117.531	63.184	13.585	2.174	4.260.733	748.157
Segovia.....	162.452	28.429	4.548	389.053	83.646	13.383	551.505	112.075
Sevilla.....	358.896	62.807	10.049	4.155.503	893.433	142.949	4.514.399	956.240
Soria.....	»	»	»	45.248	9.728	1.556	45.248	9.728
Tarragona.....	86.674	15.168	2.427	1.959.210	421.230	67.397	2.045.884	436.398
Teruel.....	557.185	97.507	15.601	726.117	156.115	24.978	1.283.302	253.622
Toledo.....	495.572	86.725	13.876	3.044.880	654.649	104.745	3.540.452	741.374
Valencia.....	2.282.063	399.361	63.897	824.266	177.217	28.355	3.106.329	576.578
Valladolid.....	3.178.801	556.290	89.006	1.269.313	272.902	44.664	4.448.114	829.192
Zamora.....	281.863	49.326	7.892	962.995	207.044	33.127	1.244.858	256.370
Zaragoza.....	602.400	105.420	16.867	2.778.984	597.482	95.597	3.381.384	702.902
Islas Baleares.....	3.866	677	108	3.152.551	677.798	108.448	3.156.417	678.475
Canarias.....	»	»	»	1.579.048	339.495	54.319	1.579.048	339.495
TOTALES.....	79.836.267	13.971.347	2.235.416	73.601.871	15.824.402	2.531.904	153.438.138	29.795.749

OBSERVACIONES

- 1.ª La riqueza imponible que sirve de base á los señalamientos de este repartimiento, es la que respectivamente aparece en los estados generales de valores del año de 1905 en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y remisión de dichos estados.
- 2.ª La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, tributa con separación de este señalamiento al tipo fijo de gravamen de 17'50 por 100, y
- 3.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director general, P. O., J. Agut.—31 Agosto.—Aprobado por el Consejo de Ministros, ECHEGARAY.

IMPORTE de la riqueza y de las cuotas al 17'50 por 100 que han de satisfacer en el año de 1906 las provincias que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión del recargo de 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

	TOTAL RIQUEZA de los Registros fiscales para el año 1906.	CUOTAS al 17'50 por 100.	IMPORTE del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza.		TOTAL RIQUEZA de los Registros fiscales para el año de 1906.	CUOTAS al 17'50 por 100.	IMPORTE del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	226.991	39.723	6.355	Madrid.....	1.836.197	321.334	51.413
Alicante.....	3.569.243	624.618	99.939	Málaga.....	6.812.216	1.192.138	190.742
Almería.....	1.584.483	277.285	44.366	Murcia.....	4.686.311	820.104	131.217
Ávila.....	»	»	»	Orense.....	165.710	28.999	4.640
Badajoz.....	1.718.073	300.663	48.106	Oviedo.....	60.139	10.524	1.684
Barcelona.....	35.621.982	6.233.847	997.416	Palencia.....	1.560.662	273.116	43.699
Burgos.....	1.488.559	260.498	41.680	Pontevedra.....	283.178	49.556	7.929
Cáceres.....	2.572.434	450.176	72.028	Salamanca.....	2.679.068	468.837	75.014
Cádiz.....	5.922.193	1.036.384	165.821	Santander.....	697.931	122.138	19.542
Castellón.....	2.534.511	443.539	70.966	Segovia.....	1.124.902	196.858	31.497
Ciudad Real.....	964.639	168.812	27.010	Sevilla.....	10.874.585	1.903.052	304.488
Córdoba.....	2.375.141	415.650	66.504	Soria.....	1.079.682	188.944	30.231
Coruña.....	2.574.344	450.510	72.082	Tarragona.....	2.624.031	459.205	73.473
Cuenca.....	765.418	133.948	21.432	Teruel.....	622.581	108.952	17.432
Gerona.....	2.580.856	451.650	72.264	Toledo.....	»	»	»
Granada.....	2.859.957	500.492	80.079	Valencia.....	12.571.760	2.200.058	352.009
Guadalajara.....	»	»	»	Valladolid.....	392.474	68.683	10.989
Huelva.....	3.414.548	597.546	95.607	Zamora.....	260.724	45.627	7.300
Huesca.....	445.513	77.965	12.474	Zaragoza.....	5.247.555	918.322	146.932
Jaén.....	1.330.806	232.891	37.263	Islas Baleares.....	»	»	»
León.....	520.730	91.128	14.580	Canarias.....	»	»	»
Lérida.....	316.504	55.388	8.862	TOTALES.....	128.487.089	22.485.240	3.597.639
Logroño.....	275.644	48.238	7.718				
Lugo.....	»	»	»				

Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director general, P. O., J. Agut.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 29.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 29 de Agosto último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito.— Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
18	Mayo	1899	Octubre 1898	558	1	1	D. Antonio Cuno Navarro	Médico Mayor		231'40	
16	Junio	1899	Octubre 1898		2	2	D. Cecilio Juárez Fernández	Primer Teniente		75	
24	Mayo	1899	Octubre 1898		3	3	D. Ildefonso Díez Muñoz	Segundo Teniente		33	
30	Noviembre	1899	Octubre 1898		4	4	D. Rafael Ruano Campo	Capitán		1.608'75	
5	Agosto	1899	Diciembre 1898		5	5	D. Bernabé Rodríguez López	Comandante		206'25	
2	Octubre	1899	Octubre 1898		6	6	D. Vicente Pazos Pinto	Capitán		824'90	
16	Junio	1899	Octubre 1898		7	7	D. Federico Gómez Cotta	Primer Teniente		154'65	
17	Abril	1899	Octubre 1898		8	8	D. Julio Ruperes Miguel	Segundo Teniente		493'50	
17	Idem	1899	Noviembre 1898		9	9	D. José Barreiro Fernández	Primer Teniente		341'70	
4	Idem	1899	Noviembre 1898		10	10	D. Leopoldo Alvarez Zuecos	Idem		658'05	
16	Mayo	1899	Febrero 1898		11	11	D. Francisco Alvarez Rodriguez	Comandante		206'25	
16	Octubre	1899	Octubre 1898		12	12	D. Romualdo Oliver Castillo	Idem		509	
11	Idem	1899	Mayo 1898		13	13	D. Rafael de Andrés Alcoy	Segundo Teniente		407'65	
3	Mayo	1899	Octubre 1898		14	14	D. Manuel Viscor Arjona	Comandante	Incidencias de la Habilitación de expectantes a embarque.—Cuba.—Comisión liquidadora de la Intendencia de dicha isla.		206'25
2	Julio	1899	Noviembre 1898		15	15	D. Santiago Bayón Vega	Capitán		3.529'85	
23	Febrero	1900	Octubre 1898		16	16	D. Manuel Alende Castillo	Idem		190'65	
30	Marzo	1901	Diciembre 1898		17	17	D. Enrique García Baltasar	Segundo Teniente		321'75	
30	Idem	1901	Enero 1899		18	18	D. Andrés Pérez de la Greda	Capitán E. M.		24'90	
30	Idem	1901	Diciembre 1898		19	19	D. Valentín González González	Segundo Teniente		356'05	
30	Idem	1901	Diciembre 1898		20	20	D. Marcelino García Moreno	Primer Teniente		620'20	
30	Idem	1901	Diciembre 1898		21	21	D. Manuel Miguel Rapun	Segundo Teniente		352'65	
2	Enero	1902	Diciembre 1898		22	22	D. Lázaro Juan Manga	Idem		61'85	
3	Febrero	1902	Abril 1899		23	23	D. Ramón Rodríguez Lamica	Capitán		50	
6	Octubre	1902	Junio 1899		24	24	D. Ramón Donoso Cortés	Primer Teniente		466'45	
4	Agosto	1903	Diciembre 1898		25	25	D. Enrique Porte Castañeira	Capitán		412'45	
18	Abril	1904	Enero 1898		26	26	D. Pedro Rincón Rodríguez	Veterinario		762'20	
1.º	Julio	1904	Junio 1899		27	27	D. Ramón Rodríguez Cuenca	Segundo Teniente		154'65	
7	Idem	1904	Enero 1899		28	28	D. Martín Pérez Macías	Idem		77'80	
4	Junio	1904	Febrero 1899		29	29	D. José Morales Mesa	Oficial 2.º O. M.		99	
30	Septiembre	1904	Octubre 1899		30	30	D. Juan Rubio Patiño	Segundo Teniente		263'10	
11	Julio	1904	Abril, Mayo y Junio 1900	560	1	31	D. Leoncio Celdrán Navarro	Primer Teniente Infan.ª (E. R.)	Comisión liquidadora de las incidencias de Habilitación de expectantes a embarque (Filipinas)...	337'50	
1.º	Febrero	1905	Novbre. y Dicbre. 1904 y Enero 1905		2	32	D. Eduardo Pueyo Goñi	Oficial 2.º A. M.		67'50	
15	Septiembre	1904	Mayo, Junio y Julio 1899		3	33	D. Manuel Gil Lugo	Capitán Infant.ª		477'25	
10	Marzo	1901	Noviembre 95 á Enero 99	594	1	34	Manuel Fuentes Copto	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón regimiento Infantería de Galicia, número 19.	902'01	
25	Septiembre	1901	Octubre 95 á Febrero 99		2	35	Eulogio Esteban Masa	Idem		919'70	
22	Abril	1902	Febrero 96 á Febrero 99		3	36	Carlos García Miguel	Idem		848'98	
9	Septiembre	1903	Junio 96 á Noviembre 98	595	1	37	José Marcos Sánchez	Idem	Idem id. del idem id. de Guadalajara, núm. 20.	34'75	
26	Junio	1899	Febrero 97 á Diciembre 98	601	1	38	José Viladevals Pallás	Idem	Idem id. del idem id. de Granada, núm. 34.	407'23	
24	Abril	1899	Octubre 95 á Febrero 99		2	39	Emilio Pintado Ruiz	Idem	Idem id. del idem id. de San Marcial, núm. 44.	725'93	
6	Agosto	1902	Octubre 96 á Noviembre 98	605	2	40	Guillermo Bravo Puebla	Idem	Idem id. del idem id. de Otumba, núm. 49.	426'65	
15	Marzo	1900	Abril 95 á Diciembre 98	607	1	41	Vicente Pla Pérez	Idem	Idem id. del idem id. de Isabel la Católica, número 54.	349'35	
16	Enero	1905	Febrero 96 á Diciembre 97	610	3	42	D. Camilo García Rego	Capitán	Idem id. del batallón Cazadores de Barcelona, número 3.	223'30	
10	Marzo	1900	Septiembre 95 á Enero 99	612	1	43	Cándido Amaya Hernández	Soldado	Idem id. del idem id. de Alava, núm. 56.	49'20	
24	Octubre	1900	Septiembre 95 á Enero 99		2	44	Diego Rodríguez Ruiz	Idem		93'50	
30	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Julio 97		3	45	Juan Pizarro Gallardo	Idem		10'50	
30	Idem	1901	Septiembre 95 á Noviembre 96		4	46	Juan Gil Pérez	Idem		70'10	
30	Enero	1905	Junio á Octubre 98	613	1	47	D. Antonio Poves Giraldo	Capitán	Idem id. del batallón Cazadores de Barcelona, número 3.	45	
29	Agosto	1900	Noviembre 96 á Noviembre 98	614	1	48	Alfredo Suay Chelos	Soldado		605'70	
11	Marzo	1901	Noviembre 96 á Diciembre 98		2	49	Juan Suárez Regidor	Idem	Idem id. del idem id. de Barbastro, núm. 4.	286'35	
22	Idem	1901	Noviembre 96 á Diciembre 98		3	50	Juan Menguiano Romero	Idem		58'75	
11	Mayo	1901	Noviembre 96 á Abril 98		4	51	Antonio Torres Casanovas	Idem		420'00	
14	Marzo	1901	Octubre 96 á Diciembre 98	615	1	52	José Onde Rabadán	Idem		99'60	
30	Septiembre	1901	Mayo 96 á Octubre 97		3	53	Doroteo Alonso Granado	Idem		139'35	
5	Octubre	1901	Febrero 96 á Enero 97		4	54	Juan Ipiña Airoitia	Idem		147'70	
14	Idem	1901	Febrero 96 á Junio 98		5	55	José Urcullo Murcia	Idem	Idem id. del idem id. de Arapiles, núm. 9.	118'95	
25	Idem	1901	Febrero 96 á Abril 97		6	56	Sebastián Salaverria Echevarria	Idem		111	
3	Noviembre	1901	Marzo á Diciembre 96		7	57	Pedro Morón López	Idem		90'40	
28	Febrero	1902	Octubre 96 á Febrero 97		8	58	José Mielgo López	Idem		99'85	
18	Septiembre	1901	Marzo á Julio 98	617	2	59	Joaquín Navarro Gil	Idem		75'56	
18	Idem	1901	Marzo á Mayo 98		3	60	José Fernández Villalonga	Idem		79'81	
18	Idem	1901	Marzo á Junio 98		5	61	Saturnino García Silván	Idem		68'72	
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Febrero 98		8	62	Antonio Becerra Aguilar	Idem		65'07	
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Febrero 98		11	63	Elias García Chonet	Idem		52'74	
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Febrero 98		12	64	Francisco Llorea Sánchez	Idem		80'88	
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Febrero 98		16	65	Miguel Ubed Molina	Idem		87'85	
18	Idem	1901	Marzo 97 á Enero 98		17	66	Pedro Peña Díaz	Idem		70'17	
18	Idem	1901	Noviembre á Diciembre 96		20	67	Gabriel Romero Cañada	Idem		52'15	
18	Idem	1901	Mayo á Noviembre 96		25	68	Francisco Cañas Vilches	Idem		173'25	
18	Idem	1901	Junio á Octubre 97		30	69	José López Díaz	Idem		169'57	
18	Idem	1901	Abril 96 á Agosto 98		38	70	Laureano Rodríguez Plata	Idem		284'96	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 98		39	71	Antonio Azcúe Franco	Idem		211'36	
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98		41	72	Antonio S. Eusebio Claro Torres	Idem		191'21	
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98		42	73	Avelino Rodríguez Alija	Idem		195'50	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Julio 98		45	74	Gervasio Galindo Arroyo	Cabo		347'39	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Octubre 96		46	75	Francisco Alonso Llanos	Idem		95'59	
18	Idem	1901	Abril 96 á Septiembre 98		47	76	Jerónimo Feo García	Soldado	Idem id. del idem id. de Puerto Rico, núm. 19.	732'66	
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Febrero 98		51	77	José Arias Alvarez	Idem		152'91	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 97		52	78	Maximino García Rebollo	Idem		85'63	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 97		53	79	Manuel Pérez Pérez	Cabo		135'10	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		54	80	Urbano Valle Alonso	Corneta		203'45	
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Junio 98		56	81	Francisco Rodríguez Incógnito	Soldado		165'06	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		57	82	José Rodríguez Pelegrin	Idem		159'71	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Junio 98		59	83	Juan Ramila López	Idem		231'37	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Junio 98		62	84	Juan Mérimo López	Idem		130'72	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		64	85	Matias Arroyo Melgosa	Idem		172'38	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Marzo 98		65	86	Miguel Vicario Martínez	Idem		222'53	
18	Idem	1891	Diciembre 95 á Mayo 98		66	87	Timoteo Sánchez Maroto	Idem		252'66	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		67	88	Sinfoniano Vielva García	Idem		255'72	
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Febrero 98		68	89	Tomás Martínez López	Idem		63'62	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Junio 98		71	90	Luciano Barajas Arés	Idem		229'07	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		74	91	Laureano Lara Echevarria	Idem		250'16	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Agosto 98		75	92	Pelegrin Conde Portillo	Idem		225'08	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Marzo 97		78	93	José García González	Idem		94'98	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Noviembre 97		79	94	Felipe Castillo Campos	Idem		86'48	
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Febrero 98		82	95	Félix Sánchez Rúa	Idem		149'73	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
18	Septiembre	1901	Marzo á Julio 98.	614	83	96	Froilán Madrid Cadenas	Soldado		115
18	Idem	1901	Abril á Octubre 96	»	84	97	Francisco Gregón Poch	Idem		926'60
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Enero 98.	»	85	98	Manuel Fernández López	Idem		128'99
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Noviembre 97	»	86	99	Cosme Galvín Mayo	Corneta		145'48
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Octubre 97	»	88	100	Roque Martín García	Soldado		152'40
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Septiembre 97	»	90	101	Manuel Alonso Abascal	Idem		163'07
18	Idem	1901	Marzo á Septiembre 98.	»	94	102	José Gómez Alvarez	Idem		16'96
18	Idem	1901	Noviembre 95 á Septiembre 97	»	95	103	Simeón Abanades Sicilia	Idem		148'70
18	Idem	1901	Marzo á Julio 98.	»	96	104	Manuel Blanco Ortiz	Idem		74'21
18	Idem	1901	Marzo á Julio 98.	»	97	105	Manuel Machón Argüelles	Idem		83'47
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Agosto 98.	»	99	106	Manuel Navarro Alber	Idem		247'21
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Octubre 98.	»	102	107	Cástor Tourón González	Idem		215'94
18	Idem	1901	Marzo á Julio 98.	»	103	108	Amador Sánchez García	Idem		93'50
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Septiembre 96	»	104	109	Rafael Gutiérrez Gómez	Cabo		102'93
18	Idem	1901	Noviembre 95 á Enero 99	»	105	110	Eutiquio Gutiérrez García	Soldado		198'43
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Junio 98	»	109	111	Mariano Pascual Pascual	Idem		176'16
18	Idem	1901	Enero á Agosto 98.	»	111	112	Antonio Sierra García	Idem		61'96
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 97	»	112	113	Manuel López López Fernández	Idem		122'70
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Marzo 98.	»	113	114	Juan Revollar Álvarez	Idem		191'21
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Mayo 98.	»	117	115	Miguel Sánchez Ruiz	Idem		230'39
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Marzo 98.	»	118	116	Francisco Santo Domingo Vega	Idem		113'65
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Febrero 98	»	119	117	Manuel Fuentes Arias	Idem		203'02
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 97	»	120	118	Manuel Hurtado Pono	Idem		153'98
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Mayo 98.	»	123	119	José Rodríguez Rodríguez	Idem		212'88
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Junio 98.	»	125	120	Faustino Varas Palomar	Idem		258'01
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Noviembre 96	»	127	121	Demetrio Belda Cebrían	Idem		102'72
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Abril 98.	»	128	122	Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem		165'45
30	Idem	1901	Marzo á Agosto 98.	»	132	123	Lucas García González	Idem		120'01
30	Idem	1901	Enero á Septiembre 98.	»	133	124	Ramón Abella López	Idem		49'26
30	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	134	125	Manuel Iglesias Alén	Idem	Incidencia de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Puerto Rico, número 19.	118'19
30	Idem	1901	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	136	126	José Morevelle Varela	Idem		101'28
30	Idem	1901	Diciembre 95 á Agosto 98.	»	137	127	Francisco Cárdenas Pérez	Idem		306'29
30	Idem	1901	Marzo á Septiembre 98.	»	138	128	Marcelo Robles López	Idem		16'32
30	Idem	1901	Marzo á Agosto 98.	»	140	129	Victorino Migueles Alvarez	Idem		103'19
30	Idem	1901	Septiembre 96 á Noviembre 97	»	143	130	Tomás González Varón	Idem		153'05
31	Enero	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	144	131	Crisanto Fernández Pérez	Idem		165'01
31	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 98.	»	145	132	Esteban Navarro Laso	Idem		127'97
31	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.	»	149	133	Antonio González Oliiva	Idem		20'36
31	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.	»	150	134	Félix Alonso Alvarez	Idem		0'59
31	Idem	1902	Diciembre 95 á Febrero 98.	»	151	135	Pablo Herranz Castillo	Idem		255'13
31	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.	»	152	136	Alejo Martín López	Idem		7'22
31	Idem	1902	Marzo á Agosto 98.	»	156	137	Lorenzo Perales Zarza	Idem		99'36
25	Noviembre	1900	Noviembre 95 á Julio 98.	»	162	138	José Serrano Gómez	Idem		281'26
25	Idem	1900	Marzo á Septiembre 98.	»	163	139	Rosendo Díaz García	Idem		66'47
25	Idem	1900	Noviembre 95 á Agosto 98.	»	164	140	Domingo Galloso López	Cabo		229'75
25	Idem	1900	Diciembre 95 á Enero 99.	»	165	141	Manuel Martín Vázquez	Soldado		14'71
25	Idem	1900	Diciembre 95 á Enero 99.	»	166	142	José González Incógnito	Idem		3'31
25	Idem	1900	Noviembre 95 á Octubre 96	»	167	143	Pedro Serrano Dominguez	Idem		125'12
31	Enero	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	169	144	Manuel Rodríguez Fernández	Idem		98
18	Septiembre	1901	Noviembre 95 á Febrero 98.	»	170	145	José Fernández Fernández	Idem		122'06
18	Idem	1901	Septiembre 96 á Septiembre 98.	»	171	146	Pedro Estébanez Campos	Idem		199'80
18	Idem	1901	Noviembre 97 á Marzo 98.	»	172	147	Tomás Andrés Martínez	Idem		86'61
18	Idem	1901	Diciembre 95 á Octubre 96	»	173	148	Gabriel Arias Nieto	Idem		85'93
31	Marzo	1903	Marzo á Julio 98.	»	174	149	Antonio Pérez Rey	Idem		59'40
31	Idem	1903	Septiembre 96 á Julio 98.	»	175	150	Martín Rojas Penela	Idem		168'26
31	Mayo	1903	Marzo á Agosto 98.	»	178	151	José Laredo Vega	Idem		98'98
31	Julio	1903	Marzo á Agosto 98.	»	184	152	José Alonso Rodríguez	Idem		83'64
30	Septiembre	1903	Junio 96 á Enero 99.	»	194	153	Bernardo Méndez Martínez	Idem		86'33
31	Octubre	1903	Junio 96 á Enero 99.	»	198	154	Abdón Arenas Font	Idem		164'12
30	Noviembre	1903	Junio 96 á Enero 99.	»	207	155	Desiderio Barberá Vázquez	Idem		665'63
31	Diciembre	1903	Junio 96 á Enero 99.	»	210	156	Antonio Pérez Santana	Idem		282'04
TOTAL.....										38.013'32

Madrid 6 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los tres billetes de la Lotería Nacional números 3.598, 7.544 y 13.275, del sorteo que ha de celebrarse el día 11 del corriente, y que fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Valverde del Camino (Huelva), este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del expresado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección primera.—Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 43.594, de 21.666'66 reales vellón de capital, emitida á favor de la Instrucción pública del pueblo de Podernoso, provincia de Cuenca, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cuenca; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—El Director general, P. O., Vergara. X—1981

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 consolidado números 93.060 y 99.327, de 5.256'65 y 4.008 reales vellón de capital, emitidas á favor del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense) por el concepto de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 22 de Agosto de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—1979

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 83, presentada en este Centro el día 14 de Junio último por Doña Brigida Enguita de Dios, de una liquidación de Ultramar, para su cobro, expedida por el Ministerio de la Guerra é incluida en relación núm. 40, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Dirección general en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara. X—1984

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1905.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Turno	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
1.º	Juez de primera instancia de Logroño.....	D. Anselmo Sanz y Tena.....	Juez de primera instancia de La Almunia.....	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.....	José Manuel Puebla y Aguirre.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga (electo).....	1.º	Idem, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
3.º	Idem de la de Málaga.....	Francisco Alcón y Robles.....	Juez de primera instancia de Villamartín de Valdeorras.....	1.º	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
4.º	Juez de primera instancia de Cazalla.....	Angel Reguero y Guisasaola.....	Idem de Villadiego.....	1.º	Idem, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
1.º	Idem de Aliaga.....	Lorenzo Gallardo y González.....	Aspirante á la Judicatura y Ministerio fiscal, con el núm. 10 en la escala del Cuerpo.....	»	Art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.
2.º	Idem de Almadén.....	Carlos Carrasco Maldonado.....	Idem id., con el núm. 11.....	»	Idem id. id.
»	Idem de Becerreá.....	Julio Díaz Sala.....	Excedente.....	»	Real decreto de 6 de Junio de 1904.

Méritos y servicios de D. Anselmo Sanz y Tena.

En 25 de Junio de 1891 hizo el depósito correspondiente para la expedición del título de Licenciado en Derecho civil y canónico.
 Otuvo el núm. 25 en las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar verificadas en el año 1892.
 En 3 de Agosto de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de Tarrac, de entrada, en la Audiencia de Manila.
 En 4 de Septiembre del mismo año renuncia al anterior cargo, admitiéndosele en 12 del mismo mes.
 En 6 de Diciembre de 1895, nombrado Juez de primera instancia de Bejucal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana; embarcó en 23 de Enero de 1896, tomando posesión en 26 de Febrero del mismo año.
 En 27 de Febrero de 1896, trasladado á la plaza de Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, posesionándose en 23 de Mayo.
 En 9 de Febrero de 1899 se le declaró excedente con la categoría de Juez, de ascenso.
 En 28 de Enero de 1904, nombrado, en turno cuarto, Juez de primera instancia de Betanzos, de ascenso; se posesionó en 27 de Febrero.
 En 7 de Julio del mismo año, trasladado al de La Almunia de Doña Godina; posesión en 22 de dicho mes.
Méritos y servicios de D. José Manuel Puebla y Aguirre.
 Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Febrero de 1892, practicando los ejercicios del grado de Doctor en la misma Facultad, con nota de sobresaliente, en 4 de Mayo de 1893.
 En 6 de Octubre de 1890, nombrado Oficial de Administración de quinta clase de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 8 del mismo mes.
 En 3 de Diciembre de 1896, Oficial de Administración de cuarta clase de la misma Subsecretaría, posesionándose al siguiente día.

En 1.º de Julio de 1898, Oficial de Administración de tercera clase en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, tomando posesión en el mismo día.
 En 4 de Mayo de 1901 se le reconoció, por asimilación, la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 6 de Febrero de 1898.
 En 10 de Agosto de 1901, nombrado, en comisión, Juez de primera instancia de Baltanás, de entrada; posesión en 26 del mismo mes.
 En 16 de Octubre de igual año, nombrado para el de Plazencia, de ascenso; se posesionó en 13 de Diciembre.
 En 27 de Octubre de 1902, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo; posesionándose en 22 de Diciembre.
 En 19 de Junio de 1905, trasladado á igual cargo de la de Málaga, electo.
Méritos y servicios de D. Francisco Alcón y Robles.
 Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Julio de 1888.
 Ha sido Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Ponferrada y Abogado fiscal sustituto de aquella Audiencia de lo criminal.
 En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 29 en la escala del Cuerpo.
 En 13 de Noviembre del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Nava del Rey, de entrada, tomando posesión en 1.º de Diciembre.
 En 13 de Agosto de 1892, trasladado al de Riaza; posesión en 12 de Septiembre.
 En 1.º Septiembre de 1893, al de Sepúlveda; se posesionó en 29 del mismo mes.
 En 18 de Julio de 1901, al de Ginzó de Limia; tomó posesión en 11 de Agosto.
 En 31 de Mayo de 1904, al de Valdeorras, posesionándose en 6 de Junio.

Méritos y servicios de D. Angel Reguero y Guisasaola.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1874. Ejerció la Abogacía en Tapia en los años económicos de 1875 76 al 1889 90, sirviendo también el cargo de Fiscal municipal en dicha localidad desde 1.º de Agosto de 1875 á 30 de Noviembre de 1876, y el de Profesor auxiliar de aquel Instituto desde 1.º de Octubre de 1878 á 1.º de Octubre de 1886.
 Desempeñó igualmente la Abogacía de pobres en Oviedo desde el 24 de Marzo de 1877 á 19 de Junio de 1878.
 En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 22 en la escala del Cuerpo.
 En 4 de Noviembre del mismo año, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Sequeros, de entrada; posesión en 2 de Diciembre.
 En 26 de Mayo de 1891, trasladado al de Ribadeo, tomando posesión en 6 de Junio.
 En 30 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.
 En 22 de Abril de 1893, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Jarandilla, electo.
 En 20 de Mayo de igual año, declarado excedente, á su instancia.
 En 14 de Junio del mismo, nombrado, en turno tercero, Juez de primera instancia de Chantada; posesión en 20 de igual mes.
 En 5 de Enero de 1895, trasladado al de Sarriá; se posesionó en 5 de Marzo.
 En 6 de Junio de 1902, al de Ibiza, electo.
 En 24 del mismo mes y año, nombrado para el de Valencia de Don Juan, posesionándose en 24 de Julio.
 En 29 de Octubre de igual año, trasladado al de Ribadeo; posesión en 28 de Noviembre.
 En 5 de Enero de 1904, al de Villadiego; posesión en 4 de Marzo.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
27	Juez de primera instancia de Torrelaguna.....	D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino.....	Fallecido.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	OBSERVACIONES
27	Juez de primera instancia de La Almunia.....	D. Juan Amat y Aymart.....	Juez de primera instancia de Cazalla (electo).....	Accediendo á sus deseos.
1	Idem de Sequeros.....	Sancho Arias de Velasco y Lugigo....	Idem de Solsona (electo).....	Idem id.
17	Idem de Solsona.....	Manuel González Ruiz.....	Idem de Cifuentes.....	Idem á su solicitud.
»	Idem de Villamartin de Valdeorras.....	Fernando Baeza y Sarabia.....	Idem de Becerreá (electo).....	Idem á sus deseos.
»	Idem de Cifuentes.....	Antonio María Ortiz y Olmedo.....	Idem de Aliaga (electo).....	Idem id.
»	Idem de Villadiego.....	Pedro Ochoa y Beltrán.....	Idem de Almadén.....	Idem á su solicitud.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—Conforme.—El Subsecretario, A. Barroso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Sevilla.
Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la tramitación de expedientes incoados en tiempo oportuno por Maestros de primera enseñanza para el aumento de sueldo, en virtud del censo de población vigente, y cuya tramitación estuvo en suspenso por Real orden de 11 de Febrero de 1904, á fin de que las Juntas provinciales de Instrucción pública puedan expedir las certificaciones expedidas por Real orden de 5 del actual y remitirlas á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro del término de treinta días que en aquella se marca, este Rectorado acuerda el reconocimiento de derecho en las distintas categorías á los Maestros que siguen:

Provincia de Badajoz.

D. Fernando de Vera Borrego y Doña María Viegas Ramos, Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Tálaga, á la categoría de 825 pesetas; Doña María Yanguas Romo, Maestra de la Garrovilla, á la categoría de 825 pesetas; Doña Pilar Aragonés y Font, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Jerez de los Caballeros, á la categoría de 825 pesetas.

Provincia de Cádiz.

D. Sebastián de Arcos y Moreno, Maestro de la Escuela de niños de Castellar, á la categoría de 825 pesetas; D. Adolfo Sánchez Santa María y Doña Catalina Naveda Conesa, Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Barbate, á la categoría de 825 pesetas; Doña Carmen Bayo Toscano, Maestra de la Escuela de niñas de Facinas (Tarifa), á la categoría de 825 pesetas.

Provincia de Canarias.

Doña Soledad Fernández Vázquez, Maestra del Pago de Lomo Blanco, en las Palmas, á la categoría de 825 pesetas.

Provincia de Sevilla.

D. Antonio Pérez Segura, Maestro de Lantejuela, á la categoría de 825 pesetas.
 Lo que se publica á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.
 Sevilla 30 de Agosto de 1905.—El Rector, Dr. Antonio Andrade Navarret. P—653

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 En cumplimiento á orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación del semoviente cuyas señas al final se dirán, que fué sustraído la noche del 13 de Julio último de la casa en que habita su dueño Policarpo Mesa Fuentes, en la aldea de la Pedriza, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Alcalá la Real á 14 de Agosto de 1905.—Enrique Frera.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Escobar, Rafael Siles.

Señas del semoviente.

Una burra rucia, de diez años, regular de talla, y tiene en el labio superior un hierro en forma de cruz. JO—7901

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En cumplimiento á orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación del semoviente cuyas señas al final se dirán, que fué sustraído la noche de 13 de Junio último de la casa en que habita José Sáez Valverde, en la aldea de la Pedriza, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 14 de Agosto de 1905.—Enrique Frera.—Por mandado de S. S., Rafael Siles.

Señas del semoviente.

Una burra parda, de seis años, raspa negra en el lomo y ambos lados de las cruces, con remolinos en el cuello, alzada regular, herrada de las manos y con bastante vientre. JO—7902

ALHAMA DE GRANADA

D. José G. Herrera y Teruel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua negra, alzada mediana, de cinco años, calzada de las patas en pequeña escala, con la crin cortada y sin hierro, de la propiedad de Francisco Calle Ordóñez, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 31 de Julio último en la era llamada del Vadillo, de este término, habiéndose acordado en proveído de este día se proceda á la busca y rescate de aquella, y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha yegua, y caso de ser habida se ponga á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alhama de Granada á 8 de Agosto de 1905.—José G. Herrera.—Por su mandado, Diego Melguizo. JO—7855

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López-Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Hurtado González, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Miguel y de María Dolores, natural de Torbiscón (Granada), sin vecindad fija y de oficio santero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se siguió en este Juzgado por lesiones, para que comparezca ante el mismo en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, por haberse decretado su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conduc-

ción en su caso á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 14 de Agosto de 1905.—José López-Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JO—7856

ANDÚJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á D. Salvador Campillo Martínez, vecino de Sevilla, calle de San Jacinto, número 24 ó 34, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por conducir dicho señor un perro en el coche que viajaba del tren 103, que el día 19 de Julio último hacia su recorrido entre Puente Genil y Linares, sin haber abonado su importe; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que si saben el paradero de dicho individuo lo comuniquen á este Juzgado.

Dado en Andújar á 14 de Agosto de 1905.—Ramón Esteva. Por su mandado, el Secretario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—7889

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 8 al 9 del actual en el sitio llamado Haza de la Caba, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Agosto de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Licenciado S. Ramón Gil.

Señas.

Un mulo tordo oscuro, de tres años, menos de la marca, herrado en la nalga derecha con C. R. JO—7908

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que instruyo por hurto de un burro á Manuel Ayllón Lobero, vecino de esta ciudad, se llama á María Montañó García, conocida por La Montañesa, que vivía en La Línea de la Concepción, en calle Colón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Agosto de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Manuel B. Rodríguez. JO—7857

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre atentado, se cita á Miguel Minguella, que residía en San Pol de Mar, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar

declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si dejase de comparecer.

Arenys de Mar 11 de Agosto de 1905.—El Escribano, José M. Pastor. JO—7890

BADAJOS

En la ejecutoria del sumario seguido por atentado contra Jerónimo Juan Baceno Ardila y Antonio Gordillo Sánchez aparece que por esta Audiencia provincial se dictó sentencia en 20 de Mayo último, declarada firme por auto de 29 del mismo mes, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Jerónimo Juan Barroso Ardila y Antonio Gordillo Sánchez, y declaramos de oficio las costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Salcedo.—Luciano Martínez.—Antonio Ruiz.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Gordillo Sánchez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Badajoz a 27 de Julio de 1905.—El Escribano, Enrique G. del Río. JO—7858

D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Doña Rosario Fabra Bayón, de treinta y seis años de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Madrid, con habitación calle del Pez, número 22, después en la calle del Divino Pastor, núm. 21, principal izquierda, y D. José Guisjarro Miguel, de cuarenta años de edad, viudo, cesante, de igual vecindad, habiendo habitado también en la misma casa de la calle del Pez y después en la de Pelayo, núm. 26, portería, de cuya villa y Corte se ausentaron ambos en los primeros días del mes de Mayo último, la primera para residir en la ciudad de Sevilla, en la calle de Génova, núm. 10, y el segundo en Barcelona, a la calle de Gerona, núm. 20, ignorándose el actual paradero y domicilio de dichos enjuiciados y demás circunstancias personales, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla, Barcelona y Badajoz, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal de esta ciudad, a reducirse a prisión hasta tanto que presten cada uno fianza en metálico por valor de 5.000 pesetas en la forma prevenida por la ley, y contestar a los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de estafa; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Badajoz a 13 de Agosto de 1905.—Manuel García. De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—7859

BARCELONA—INSTITUTO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. José Parés y Marrugat contra D. Pedro Sanch y Giol se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a seis de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del propio distrito; vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte promovidos por D. José Parés y Marrugat, mayor de edad, propietario, y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Medau, y dirigido por el Abogado D. José María Pereyra, contra D. Pedro Sanch y Giol, de ignorado paradero, en rebeldía, en los cuales ha sido también parte el Ministerio fiscal; y

Resultando que, etc., etc.;
Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Pedro Sanch y Giol, y que esta presunción se refiere al día ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro; debiendo la misma surtir los efectos legales y procedentes en justicia a los seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—N. Moreno García Navarro.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública de este día de su fecha. Doy fe: Luis Durán.»

Barcelona 6 de Julio de 1905.—Luis Durán. X—1880

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción accidental del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sobo frustrado contra Ramón Sánchez Sánchez, de sesenta años de edad, hijo de Bautista y Rosa, natural de Alcalá de Chisvert, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ramón Sánchez Sánchez.

Dada en Barcelona a 12 de Agosto de 1905.—Julio Fournier.—El Escribano, José Romero. JO—7904

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de esta ciudad D. Antonio Rodríguez López, cuyas caballerías, que estaban aseguradas en la Sociedad El Fénix Agrícola, desaparecieron en la madrugada del día 13 del actual del sitio conocido por Dos Hermanas, de este término, en ocasión en que estaban pastando en unión de otras y trabadas con la de esparto, las que caso de ser habidas las pondrán a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; procediendo también a la averiguación y captura en su caso de los autores del hecho, que igualmente serán

puestos a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance a 15 de Agosto de 1905.—José María Gutiérrez.—El actuario, Rafael Perujo.

Señas de las caballerías.

Una mula de nueve años, un metro 45 centímetros de alzada, color pardo, raza española.

Un caballo entero, de cuatro años, alzada un metro 52 centímetros, color castaño, raza española, tuerto del derecho; y Otro caballo capón, de cuatro años, un metro 45 de alzada, pelo castaño, raza española, lucero y reparado del derecho.

Las tres caballerías reseñadas tienen marcada en la nalga derecha el águila de la expresada Sociedad de seguros.

JO—7905

CACERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de Concepción Espada Domínguez, que falleció en esta ciudad, de que era natural y vecina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro, actuando casada con Jenaro Caballero Palomar, de cuyo matrimonio no quedó sucesión; que la misma finada era hija legítima de José Espada Congregado y Vicenta Domínguez Blanco, que fallecieron también en esta población con anterioridad a aquélla, solicitándose hoy su herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados Tiburcio Valeriano, conocido por Antonio; Andrea, Avelina, Francisca y Angel Francisco Espada Domínguez; por los hijos de su finado hermano Manuel Espada Domínguez, llamados Conrado Gabino, conocido por José, Francisco y Justa, conocida por Narcisca Espada Román; por los hijos igualmente de su finado hermano Miguel Espada Domínguez, llamados Casta, Juana, Benito, Manuel y Eulalio Francisco Espada Tapia; y por los también hijos de la finada Juliana Espada Domínguez, hermana, como los anteriores, de dicha causante, llamados Narciso Medardo y Victoriano Cambreros Espada.

En su virtud, y siendo los recurrentes parientes colaterales dentro del cuarto grado de la finada Concepción Espada Domínguez, se ha acordado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el último de indicados periódicos oficiales.

Dado en Cáceres a 4 de Septiembre de 1905.—G. Cardenal. De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez. X—1882

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José López Mena, hijo de José y de Josefa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, en el Bugeo, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Cádiz a 12 de Agosto de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado Francisco de la Torre. JO—7906

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Moreno Rubiales, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Algodonales, calle Primavera, 87, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 14 de Agosto de 1905.—Antonio Cotta.—Licenciado Francisco de la Torre. JO—7907

CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza a Francisco Nieto Villaverde, de treinta años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Portela, labrador, con instrucción, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión; pues así lo acordé en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 11 de Agosto de 1905.—José Espinosa.—De orden de S. S., Licenciado Manuel Pastrana. JO—7892

CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech y Manzanares, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario, por el delito de hurto contra Isidro Gilabert Moñino, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Isidra, natural de San Javier, vecino de esta ciudad, en la calle del Rosario, núm. 8, panadero, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 14 de Agosto de 1905.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, Manuel Belda. JO—7860

CAZALLA

D. Juan García de la Sota, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Díaz Guerrero, que, según aparece, es natural y vecino de Guadalcanal, de cuarenta a cuarenta y un años de edad, soltero, bajo, grueso, habla algo ronco y viste chaqueta y chaleco de lana oscuros, pantalón de pana color café y sombrero blanco con gasa negra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de una caballería mayor y varios efectos a Tomás Carranco Espinola y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades necesarias, a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Cazalla a 12 de Agosto de 1905.—Juan García de la Sota.—El Secretario, P. S., Antonio Bellón. JO—7861

CIEZA

D. Agustín Llopiés y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Piñera Herrera, hijo de María de la Cruz, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, que habitó en la calle de Santa Gertrudis, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado por haberse decretado su prisión por la Audiencia provincial de Murcia; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado sujeto, poniéndole a mi disposición.

Dada en Cieza a 7 de Agosto de 1905.—Agustín Llopiés.—Por su mandado, Mariano Gutiérrez Barrera. JO—7862

CORDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por falso testimonio, ha mandado se cite a Antonio Orive Ramos, alias Comparito, vecino de Madrid, en la calle de San Isidro, núm. 10, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 14 de Agosto de 1905.—Por mi compañero señor Montero, Licenciado Luis Ramirez. JO—7863

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Bernal Jiménez, que se dice reside en Villaharta, calle Iglesia, número 20, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por estafa con motivo de haber viajado sin billete desde esta ciudad a la estación de Balauroña.

Dado en Córdoba a 16 de Agosto de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez. JO—7893

CUENCA

D. Eusebio Huéllamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el mismo y en los pliegos respectivos de causas sobre robo de dinero, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.»

En virtud de la presente, y con méritos a la causa que se instruye en este Juzgado por robo de dinero, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero de un sujeto que parece llamarse Cristóbal Girao, vecino de Madrid, se ignora su domicilio, de unos veintiocho años de edad, de regular estatura, moreno, con bigote, traje negro, botas de charol y sombrero también negro, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta cárcel de partido, ocupándole en el acto si lleva consigo alguna cantidad. Dicho sujeto debió salir de Madrid en el tren correo de Cuenca acompañado de Lucas Montoya Gil, con dirección a esta capital, el día 1.º del corriente, a las diez y siete.

Asimismo se cita al expresado sujeto para que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuenca 12 de Agosto de 1905.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.»

Y para que conste, y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente con la debida referencia en Cuenca a 12 de Agosto de 1905.—Eusebio Huéllamo. JO—7864

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mario Muñoz Díaz, de veintitrés años, hijo de Rufino y Gerarda, soltero, natural de Candás, vecino de Gijón y albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía

judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Agosto de 1905.—Santiago de la Escalera y Amblard.—Ante mí, P. H., Manuel Pidal. JO—7909

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Martial Le Vals Marty, de veintidós años, hijo de Enrique y de Margarita, soltero, natural de Montauban, en Francia, vecino de Gijón y Profesor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Agosto de 1905.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, P. H., Manuel Pidal. JO—7911

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Acebal, de unos quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 16 de Agosto de 1905.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7912

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Crisolano Niño, de unos veintiocho años, estatura regular, barba afeitada, lo mismo que el bigote, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 16 de Agosto de 1905.—Antolín Mosquera Montes.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7913

GUADIX

D. Manuel Auriolos Montero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Peral Peral, de diez y nueve años, hijo de Juan y María, soltero, cedacero, y Cayetano Olea Vallerillos, de treinta y dos años, hijo de Cayetano y Encarnación, casado, lañador, naturales y vecinos de Fermira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, así como el territorio en donde puedan encontrarse, á fin de que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa que se les sigue sobre disparo y lesiones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de expuestos procesados.

Dada en Guadix á 12 de Agosto de 1905.—Manuel Auriolos. El actuario, Ramón Ejea. JO—7894

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra José María Cordero Conca, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Joaquín Guerrero para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 12 de Agosto de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—7865

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones del vecino de esta ciudad Eduardo Martínez, se cita, llama y emplaza al procesado Ventura Alonso García, natural de Murias de Paredes, de veintidós años de edad, hijo de Ruperto y de Inés, soltero, escalador, vecino que fué de esta capital y cuyo individuo, según informa esta Alcaldía, se ausentó de esta capital en el mes de Junio último con dirección á la Habana, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado, calle Castelar, núm. 13, al objeto de que sea citado y emplazado en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 14 de Agosto de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, P. S., Francisco Riveira. JO—7914

HUESCA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Aguilar Murillo, de cuarenta y cuatro años, grueso, color moreno, barba clara, que viste pantalón azul, alpargatas blancas y boina, y á Felipe Aguilar Casabona, de veintidós años, de pelo rubio, barba clara, bien parecido, que viste pantalón azul, blusa, gorra y alpargatas blancas, hijo del anterior, los dos de estatura regular, quincalleros y vecinos de Ayerbe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo sobre homicidio, en la cual, y por auto de fecha de ayer, he acordado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparecen en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Felipe Aguilar Murillo y Felipe Aguilar Casabona, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 12 de Agosto de 1905.—Federico Baudín.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—7866

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Barlés Laborda, casado, de treinta y nueve años, jornalero, natural y vecino de Cabas, de estatura regular, de pelo rubio, que viste pobremente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de dinero, en la cual, por auto de esta fecha, he decretado su procesamiento y prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Tomás Barlés Laborda, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en cárceles de esta ciudad.

Huesca 14 de Agosto de 1905.—Federico Baudín.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—7915

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Ruiz Piquet, de veinticinco años de edad, soltero, herbero, vecino de Sevilla, con domicilio calle Salud, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me encuentro instruyendo por lesiones al niño Lorenzo Alfaro Gutiérrez, de este vecindario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca del referido procesado Emilio Ruiz Piquet, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, mediante haberse decretado su prisión provisional por auto de esta fecha.

Dada en La Rambla á 16 de Agosto de 1905.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—7916

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado por esta por haber viajado sin billete en el tren, Andrés Hernández López, de veintisiete años de edad, hijo de Rafael é Isabel, soltero, de profesión ajustador, natural de Presidio, partido judicial de Canjáyar, provincia de Almería, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Almería, comparezca ante la Audiencia provincial de la referida ciudad de Albacete á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el indicado delito; se ignora su actual paradero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y estando decretada su prisión provisional, se exhorta á las Autoridades civiles y militares y ordena á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido sea conducido con las seguridades debidas á disposición del referido Tribunal.

Dado en La Roda á 14 de Agosto de 1905.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro. JO—7917

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un gitano apodado el Moro, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Gabriel Moreno Cortés; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 10 de Agosto de 1905.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—7918

LOGROÑO

D. Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal, interino de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Pérez Jiménez y Manuel Jiménez y Jiménez, gitano, que habitaron en esta capital, y sin otras circunstancias personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de una yegua; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á 16 de Agosto de 1905.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Benito Fernández. JO—7895

LOGROSÁN

D. Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de Logroño.

Por el presente, los individuos de policía judicial, Guardia civil y dependientes de la Autoridad procederán á la busca de los semovientes que se dirán, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, por haber sido sustraídos á Fernando Gil García y otro vecino de Zorrita.

Dado en Logrosán á 11 de Agosto de 1905.—Vicente Naranjo.—De su orden, Licenciado Celedonio Maza.

Señas de los semovientes.

Una mula cerrada, labrada de los corvejones, con una grieta en el casco de la mano izquierda, castaño oscura.—Otra mula de tres años, talla mediana, de pelo de rata.—Una jumenta de cinco años de edad, pelo rucio, alzada regular, por dentro de la oreja izquierda una muesca, y es alta.—Otra jumenta rucia, un poco más clara, cruzada, pequeña y patituerta, y un lunar en cada lado de los costillares cerca de las agujas, y en las manos tiene como galápagos; y un burraco rucio, con la punta del rabo tuerta. JO—7896

LORA DEL RIO

D. Luis Porras y Molina, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por encontrarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Mateos González, de veintitrés años de edad, hijo de Antonio y Dolores, soltero, tornero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Viriato, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número 13, al objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si tienen conocimiento del paradero de dicho procesado procedan á su captura y sea puesto en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 14 de Agosto de 1905.—Luis Porras. El Escribano, Ricardo Poves. JO—7867

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Máximo Roig y Casas, que se titula ser banquero de las islas Canarias; Andrés Carrillo y Ramón Alcalá, que parece ser han vivido en las calles de Galileo, 14 é Infantas, 21, respectivamente, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en clase de detenidos comunicados.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7919

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre y en representación de D. Alberto Hoster, como cesionario del Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, contra Mr. Jhon Lerlie, Mr. Thomas Craver y Mr. George Simpson, como Directores Gerentes de la Sociedad inglesa The Quic-kilver Mining Syndicate Limited, se hace saber:

Que en méritos de dichos autos se declararon embargadas las siguientes fincas:

Una fábrica llamada Prados de Villarreal, en término de Cástaras, destinada á destilación de azogue, compuesta de dos hornos para el beneficio de dicho metal, trenes de concentración, fábrica de gas, casa, maquinaria, almacenes con todos sus efectos y herramientas y demás edificios para vivienda de empleados.

Una suerte de tierra contigua á dicha fábrica, de riego, de cabida diez y seis celemines, con algunos álamos, que se riega en tandas de quince días de la acequia real; linda toda la finca por Levante tierras de Manuel Navarro y Miguel Almendros; Poniente el camino real, y Sur tierras de Don Emilio Villalta.

Una mina de azogue denominada *La Libertad*, de doce pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; linda al Norte con la mina *Fraternidad*; Sur mina *La Esperanza* y terreno franco, y Poniente terreno franco.

Una mina llamada *La Fraternidad*, de doce pertenencias, que constituyen ciento veinte mil metros cuadrados; linda al Saliente con la mina *San José*; Norte con el registro mine-ro *San Ramón*, y por los demás vientos con terrenos francos.

Otra mina denominada *Rescatada*, de diez y ocho pertenencias, que componen ciento ochenta mil metros cuadrados, linda al Sur con las minas *San José* y *Fraternidad*, y por los demás vientos con terrenos francos.

Otra mina llamada *La Invencible*, de diez y ocho pertenencias, que componen ciento ochenta mil metros cuadrados; linda al Sur con la mina *Rescatada* y mina *San José*, y por los demás vientos con terrenos francos.

Que las referidas minas radican todas en el pago Prados de Villarreal, del término de Cástaras, y todas ellas, así como los terrenos, edificios, fábrica para el beneficio del azogue, talleres, utensilios, aparatos, herramientas, etc., fueron tasadas en la suma de doscientas sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y dos céntimos.

Que sacadas á pública subasta con las formalidades legales por primera, segunda y tercera vez, resultaron desiertas las dos primeras, y sólo en la tercera se presentó el mismo acreedor ejecutante, D. Alberto Hoster, que hizo postura á todos los bienes que se remataban, ofreciendo por ellos la suma de cinco mil pesetas.

Que posteriormente se ha solicitado por la representación de la parte actora se haga saber el precio ofrecido á la enti-

dad deudora; y en su consecuencia, y teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de la Compañía inglesa The Quicrilver Mining Syndicate Limited, se la hace saber por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y de la de Granada y Diario oficial de Avisos de esta Corte, el precio de cinco mil pesetas que el ejecutante D. Alberto Hoster ofrece por los bienes embargados y subastados, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación, pague al acreedor, librando así los bienes, o presente persona que mejore la postura u ofrecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate en favor de aquél y por dicha cantidad de cinco mil pesetas. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Pedro Taracena. X—1983

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Argüello López, natural de Madrid, hijo de Melitón y Matilde, de trece años de edad, soltero, cerrajero, y que tuvo su domicilio en la calle de Santa Engracia, 131, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste chaquetón grande y pantalón claro muy roto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 16 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—7920

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Joaquín Ventura de la O. Fernández, natural de Madrid, hijo de Ventura y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, que vivió en la calle de Pelayo, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la resolución de la Sala en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano; y viste traje de americana color oscuro y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como detenido comunicado. Madrid 17 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—7921

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa García Maeso, natural de Toledo, hija de Pedro y Jerónima, soltera, de veinticinco años, de oficio costurera, que ha tenido su domicilio en la calle de Santa Brígida, núm. 25, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de lana morado, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo. Madrid 12 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—7922

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de la niña Carmen Gabardón, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de la guarda de un chico como de unos trece años, conocido por Martín el Cabezota, que trabajaba en la fundición de la calle de las Delicias, núm. 16, la obligación que se le impone de presentarle en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez, Ordóñez. El Escribano, Federico González del Rivero. JO—7823

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leopoldo Serrano, residente en Medina del Campo, calle Carga, núm. 12, cuya filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 11 de Agosto de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—7870

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ingreso en el Hospital Provincial de Luisa Alvarez Romanos, se cita á los que sean parientes de la expresada mujer, que procede de Las Rozas, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez, Ordóñez. El Escribano, Federico González del Rivero. JO—7871

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en 12 del corriente en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Trinidad Tejero Paz, que dijo vivir en la calle de Antonio López, núm. 64, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que comparezca á declarar; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7872

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa García Arévalo, de cincuenta y un años de edad, viuda, vendedora, domiciliada en la calle de Ciudad Real, núm. 3, sótano, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirla declaración indagatoria en causa que contra la misma instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo. Madrid 12 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7873

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Fernández de Andrés García, de quince años de edad, hijo de Antonio y de Leonarda, natural de Segovia, soltero, pintor, que dijo vivir en la calle del Águila, 39, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la cárcel de su sexo. Madrid 14 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7923

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victor Fernández Amorós, de veintidós años de edad, hijo de Victor y de Francisca, natural de Madrid, soltero, conductor de tranvía, que estuvo domiciliado en la calle de la Palma, núm. 60, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto de estatura, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, color blanco, de uniforme de la Compañía de Tranvías, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo. Madrid 14 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7924

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Martín Rojas, de veinticinco años, hija de Vicente y de Peresa, natural de Orgaz, soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 90, bajo, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla una resolución de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, morena; viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo. Madrid 14 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7925

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix López Panero, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de Simona, natural de Medina de Rioseco, viudo, dependiente de ultramarinos, que dijo vivir en la Ronda de Segovia, número 7 tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, moreno, viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo. Madrid 14 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7926

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio González Lozano, natural de Valdemoro (Madrid), hijo de Rosario y Eduvigis, de diez y siete años, soltero, tratante, que vivió en la calle de las Cambreras, núm. 6, y en la de Santa Ana, 6 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 12 de Agosto de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva. JO—7874

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Aguilar Valles, de unos treinta y cinco años, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados. Madrid 11 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Juan Infante. JO—7927

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Moisés Sarro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados. Madrid 12 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—7928

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Robledo Díaz, natural de Cebreros (Ávila), hijo de Félix y Ramona, de cuarenta y cuatro años, soltero, mozo de cuerda, que habitó en la calle de la Maurona, núm. 9, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto dictado contra el mismo por la Excm. Audiencia de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 14 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—7929

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Galván Hidalgo, natural de La Rambla (Córdoba), hija de Juan y de Juana, de veinticuatro años, casada con Francisco Martín, y que tuvo su domicilio en la calle de la Arganzuela, núm. 29, buhardilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz pequeña, color sano y vestía falda negra y chaqueta color rosa, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 11 de Agosto de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—7875

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades que se sirvan ordenar la busca y rescate de una buharrá de cuatro años, pelo pardo, lútera, de regular alzada, sin hierro y con un desollón en el hombro derecho, motivado por el albardón, que en la noche del 5 al 6 del actual le ha sido hurtada á Jerónimo Jiménez Moreno de su finca en el partido Rosa del Aibuche, término de Mejías, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

Dada en Marbella á 16 de Agosto de 1905.—José Risueño. Por su mandado, Antonio Amorós. JO—7930

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busea, captura y detención de Francisco Ortega Ramirez, alias Ganga, vecino de Benahavis, de treinta y cuatro años, estatura regular, color moreno pálido, los pómulos salientes, delgado, pelo castaño, ojos al pelo y viste pantalón y chaleco de tela vieja oscuros, camisa nueva de color, pero sucia, sombrero blanco viejo y alpargatas de esparto, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en las causas sobre hurto, tentativa de robo y asesinato, amenazas de muerte, atentado á infidelidad en la custodia de presos, luego que sea capturado y conducido á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades oportunas.

Dada en Marbella á 14 de Agosto de 1905.—José Risueño. Por su mandado, Antonio Amorós. JO—7931

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de Manzanares.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita demanda presentada por el Procurador D. Francisco García Doseijo, en nombre de Francisco Naranjo y Bustos, vecino de Tomoloso, en solicitud de que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa familiar fundada en la Solana por el Presbítero D. Pedro Ortega Serrano, hijo de Francisco y de Ana, naturales que fueron de dicha villa, en el testamento que otorgó en 18 de Febrero del año 1721 ante el Escribano de la misma villa Juan Muñoz y Fernández, y por el que nombró por primer Capellán á Eugenio Jerónimo Olmo, y por segundo al Licenciado Diego Ortega Olmo, y á falta de éste á los hijos, nietos y descendientes legítimos de Josefa Ortega Peñalosa, y á falta de éstos los de Ana Antonia Ortega Peñalosa, y á falta de éstos los hijos, nietos y descendientes legítimos de Domitila María Ortega de Peñalosa, todas hijas de Diego Ortega Olmo y Catalina Josefa Peñalosa, y á falta de éstos los hijos, nietos y descendientes legítimos de Juan Narciso Olmo y Peñalosa, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación para que comparezcan á deducirla en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que el reclamante Francisco Naranjo y Bustos funda su derecho en ser pariente en grado séptimo del fundador.

Dado en Manzanares á 5 de Septiembre de 1905.—Pedro Otero.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez. JC—425

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre robo de tabaco y efectos en la expendedoría núm. 3 de la villa de Porcuna, á cargo del vecino de dicha población Antonio Aguilera Torralba, cuyo hecho ocurrió en la noche del 2 al 3 del corriente. En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del tabaco, metálico y efectos que á continuación se reseñarán, ocupándolos en su caso y remitiéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, procediéndose también á averiguar quién ó quienes sean el autor ó autores del referido hecho.

Dado en Martos á 14 de Agosto de 1905.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Tabacos, metálico y efectos sustraídos.

Diez y nueve kilos de tabaco común, suave.—Dos ídem íd. picado, entrefino.—Cinco ídem íd. paquetillos, superiores.—Cuatro ídem íd. habano y filipino.—Veinte puros marca grande, valor de uno 15 céntimos de peseta.—Veinte puros marca chica, valor de uno dos céntimos y medio de peseta.—Dos kilos de tabaco picado, común, suave.—Dos ídem íd. íd. fino, superior.—Diez y nueve timbres de comunicación, número 839.863, valor de uno 15 céntimos de peseta.—Un timbre de á 10 céntimos de peseta.—Como cinco pesetas en céntimos dobles, modernos.—Unas 30 pesetas en monedas de una y dos, y calderilla.—Una sortija de oro con una amatista grande y dos más pequeñas á los lados.—Un ajustador de plata.—Un dedal de ídem. JO—7897

PAMPLONA

D. Rafael Rubio Freyre Duarte, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma por ausencia, con licencia, del propietario.

Por la presente se interesa á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial de cualquiera clase que sean, procedan á la busca y prisión de Román Zaldueño y Leoz, hijo de Fermín y Cirila, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural de Artajona y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido pondrán su conducción á las cárceles de este partido á disposición de esta Audiencia: pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un auto de la misma decretando la prisión provisional de Zaldueño en causa contra el mismo sobre hurto, á quien se llama por término de diez días.

Dado en Pamplona á 16 de Agosto de 1905.—Rafael Rubio. Ante mí, Marcelino Ruiz de Lunas. JO—7936

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos constituidos en esta Sucursal, núm. 4.119, de pesetas 9.000 nominales, expedido en 7 de Mayo de 1900, y núm. 4.856, de pesetas 23.700 nominales, en 16 de Marzo de 1901, á nombre de D. Francisco Llana y Diaz, ambos transmisibles y de Deuda perpetua interior al 4 por 100, y núm. 4.498, también transmisible, de pesetas 2.500 nominales, en la misma clase de Deuda, expedido el 26 de Octubre de 1900 á nombre de D. Antonio Llana y Diaz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y en Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 30 de Agosto de 1905.—El Secretario, G. Arauzo. X—1938—2

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 7, Día 9), Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serié C, de 5.000 id. id., Serié B, de 2.500 id. id., Serié A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 9 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data from various locations in Spain and abroad, including columns for location, barometer, wind, thermometer, and weather state.

PARTE NO OFICIAL

LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

ACADEMIA OCON

Preparatoria para el ingreso en el CUERPO DE CORREOS

Director:

D. Serafín Ocón, Oficial de Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos.

La correspondencia á su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA

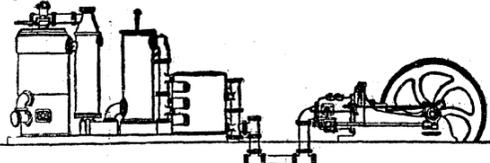
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.

Central: Madrid, Salón del Prado, 14.

Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—

Instalaciones completas eléctricas.

Pídanse prospectos al Director.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez;

de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40, MADRID

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

«LA MARGARITA», EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Déposito: JARDINES, 15.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

El Dulce Nombre de María, y Santa Pulqueria.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1½.—El perro chico.—La alegría de la huerta.—El alma del pueblo.—El perro chico.

A las 4 y 1½.—La Revoltosa.—La alegría de la huerta.—El húsar.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3¼.—El capote de paseo.—Las estrellas.—La borracha.—¡La peseta enferma!

A las 4 y 1½.—El príncipe ruso.—La borracha (reprise).—Los camarones.

COMICO.—A las 8 y 1½.—El arte de ser bonita.—La corria de toros.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

A las 4 y 1½.—La corria de toros.—Academia modelo.—La reina del couplet.

PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 de la noche.—Dos grandes y variadas funciones.—Despedida de la gran compañía universal.—Variado programa en ambas funciones. Tomarán parte los aplaudidísimos artistas el bufo Little Pich, Strongfort y troupe Tartakoff en sus maniobras militares.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida de toros extraordinaria.—Se lidiarán seis toros, con divisa azul y blanca, de la acreditada ganadería de D. Luis Patrio, de Coruche (Portugal); siendo los espadas Manuel Lara (Jerezano), Vicente Pastor y José Pascual (Valenciano).

La corrida empezará á las cuatro y media.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.